



CPAM

**FIJA PRESELECCIÓN Y NO
PRESELECCIÓN EN EL MARCO
CONCURSO DE PROYECTO PARA EL
PABELLÓN DE CHILE EN LA 60ª
BIENAL DE ARTE DE VENEZIA**

EXENTA N° 1876 04-10-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 42, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; en la Resolución Exenta N° 977, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1132, que modifica bases de convocatoria, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 número 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultura", comprende el apoyo financiero para las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a la cual, el fomento de las artes e industrias creativas, se realizará a

través de la circulación, asociatividad y redes de intercambio internacional mediante la asistencia a festivales, seminarios, ferias y/o mercados internacionales.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitaron a presentar postulaciones para seleccionar un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón que representará a Chile en la 60ª bienal de Arte de Venecia, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 977, modificada con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 1132, ambas de 2023, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de acuerdo a las referidas bases de concurso, las postulaciones serán evaluadas, preseleccionadas y seleccionadas por un Jurado integrado por siete (7) especialistas de las artes visuales, cuya designación fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 1352, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a las bases, el Área de Artes de la Visualidad del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, puso a disposición de la instancia de evaluación y preselección, las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones del concurso, procediendo el Jurado, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases, a acordar la preselección y no preselección de las postulaciones.

Que en consideración a lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fija la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas del concurso de proyectos para el pabellón de Chile en la 60ª Bienal de Arte de Venecia, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

PRESELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del concurso de proyectos para el Pabellón de Chile en la "60ª Bienal de Arte de Venecia", según consta en acta de sesión del Jurado de fecha 15 de septiembre de 2023, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

| Folio | Título | Responsable | Puntaje |
|--------------|---|------------------------------------|----------------|
| 693557 | COSMONACIÓN | Andrea Paola Pacheco González | 3,92 |
| 693379 | Cuando el agua flota | Enrique Cesar Ramirez Figueroa | 3,5 |
| 692430 | El Calendario Perpetuo | Rodrigo Andrés Vergara Bahamondes | 3,46 |
| 693751 | El Pabellón de la Libertad | Amalia Cross Gantes | 3,26 |
| 692380 | Ckooli Paatcha: Buscando al Hombre de Cobre | Carolina Belén Arévalo Karl | 3,14 |
| 692590 | Pabellón Atacama / Atacama Pavilion | Juan Pablo Vergara Undurraga | 3,12 |
| 693895 | RACCONTO | José Adolfo de Nordenflycht Concha | 2,66 |

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

PRESELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del concurso de proyectos para el Pabellón de Chile en la "60ª Bienal de Arte de Venecia", según consta en acta de sesión del Jurado de fecha 15 de septiembre de 2023, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

| Folio | Título | Responsable | Puntaje |
|--------------|--|---|----------------|
| 693168 | "DESBORDE" Máximo Corvalán-Pincheira - Bienal Venecia 2024 | Máximo Ramón Pincheira (Corvalan-Pincheira) Sepúlveda | 1,98 |
| 692679 | La carpa de la Medusa | Paula Elena de Solminihac Castro | 1,98 |
| 693502 | LLoratorio y Pensatorio para Chile | Ángela Cecilia Ramírez Sanz | 1,94 |
| 693224 | ANALEPSIS | Maria Catalina Swinburn | 1,88 |
| 696130 | PALABRA A CONTRALUZ. Esculturas cinéticas de Claudio | Natalia Paz Arcos Salvo | 1,82 |

| | | | |
|--------|---|---------------------------------------|------|
| | Correa para el Pabellón de Chile en Venecia. | | |
| 693179 | Una isla no es un continente, ni un lago un océano Marcos Sánchez Bienal de Venecia | Marcos José Sánchez Domínguez | 1,82 |
| 692819 | Gestos | Rodrigo Andres Valenzuela | 1,8 |
| 692733 | Héroes Invisibles | Magdalena Correa Larraín | 1,78 |
| 694018 | El verdadero viaje es el retorno | Daniella del Rosario Gonzalez Maldini | 1,76 |
| 693422 | Proyecto AGUAS VIVAS de Gianfranco Foschino / Curatoría Dan Cameron | Gianfranco Fernando Foschino Navarro | 1,76 |
| 693095 | El exilio del arte | María Grazia Muscatello Bizzarro | 1,66 |
| 693536 | El cielo y sus ruinas | Cristóbal Bianchi Geisse | 1,6 |
| 693940 | Global Identity Project | Gonzalo Ernesto Leiva Quijada | 1,6 |
| 696531 | REVÉS (RE-MODEL / RE-MAKE DE LA BASURA TEXTIL EN CHILE) | Pablo Andres Bronstein Honnywell | 1,5 |
| 696521 | Voces en el Laberinto del Ñauca | Rossie Juliana Fuenzalida Barahona | 1,1 |
| 693518 | Tejiendo redes | Carla Jacqueline Carrasco Rodríguez | 1 |
| 696606 | PAISAJE UTÓPICO | Ayleen Alejandra Castro | 1 |

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a las/os responsables individualizada/os en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Área de Artes de la Visualidad del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para que el Jurado, a partir de las postulaciones preseleccionadas, y si corresponde, de aquellas reevaluadas y preseleccionadas con ocasión de un recurso, efectúe la evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en las bases.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que previo a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá certificar que habiendo transcurrido el plazo legal no fueron interpuestos recursos de reposición y/o jerárquicos por responsables de postulaciones no preseleccionadas, o que habiendo sido interpuestos, estos fueron resueltos no afectando lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados/as en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Stamp: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Signature: CLAUDIA GUTTERREZ CARROSA. Text: JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.

RVS/MJH

Resol N° 06/659.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Preseleccionados y no preseleccionados en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.